

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-UA-015-2023

FECHA: 26/06/2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Artes Sonoras

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 235-236

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Universidad de las Artes a entregar DESHUMIDIFICADORES Y MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS a entera satisfacción de la Universidad de las Artes conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TENEZACA MAÑAY FLOR MARLENE

RUC: 0925579344001 TELÉFONO: 0993369097

DIRECCIÓN: Cdla. Bellavista Mz B S14

CORREO: ventas.ftimportaciones@gmail.com

PROFORMA Nro.: AP-229-23

FECHA: 12 de junio de 2023

CONTACTO: FLOR MARLENE TENEZACA MAÑAY

ITE M	СРС	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	439120011	Deshumidificador + termohigrómetro	'- Tanque de almacenamiento de agua de 5 Lt o más Termohigrómetro integrado que controla el grado de humedad relativa Capacidad de 30 litros al día aproximadamente Rango de control de Humedad del microcontrolador 40% RH-80% RH Velocidad Ajustable de alta / baja, operación de bajo ruido a baja velocidad	u	10	\$ 450,00	\$	4.500,00
2	439120011	Medidor de temperatura y humedad ambiental	'- Rango de temperatura aproximado: Interiores: -10 ° C ~ +50 ° C (+14 ° F ~ +122 ° F) Exteriores: -50 ° C ~ +70 ° C (-58 ° F ~ +158 ° F) -Rango de humedad relativa aproximada: 10% RH ~90% RH/ Cuando la humedad baja de 20% baja directamente a 10% - Unidad de temperatura ° C / ° F cambiable - Memoria de valor MAX / MIN de temperatura y humedad - 2 modos de visualización de la hora: 12h / 24h -Función de alarma diaria - Función de visualización de la semana - Función de visualización del reloj y la fecha, el intercambio automático en 5 segundos entre el reloj y la fecha - Fuente de alimentación 1.5v (pila AA)	u	19	\$ 37,50	\$	712,50
SUBTOTAL							\$	5.212,50
IVA 12%							\$	625,50
TOTAL							\$	5.838,00

Notas:

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Denisse Lalama, Analista 3 de la Escuela de Artes Sonoras, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista La Universidad de las Artes, pagará la orden de compra para la "ADQUISICION DE DESHUMIDIFICADORES Y MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con lo especificado en la descripción de cada bien. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

⁻ Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	-Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas -Prestar las facilidades y los recursos necesarios para el cumplimiento de la orden de compra Entregar los bienes en el lugar que determine el Administrador/a de la orden de compraAtender las peticiones y solucionar los problemas que se presentarán durante la ejecución de la orden de compra, en un plazo no mayor a 2 días laborables contados a partir de la recepción de la solicitud, formulados por el Administrador de la orden de compraSubsanar las observaciones realizadas por el Administrador de la orden de compraSuscribir el acta de entrega recepción definitiva derivada de la ejecución de la orden de compra.				
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.				
GARANTÍA:	En esta Orden de compra se rendirá una garantía técnica de 1 año, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es Edificio Mz. 14, Av. 9 de octubre y Panamá, esq. según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.				
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.				
DOCUMENTOS HABILITANTES:	'-Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista Las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra Proforma.				
ACEPTACIÓN:	TENEZACA MAÑAY FLOR MARLENE con RUC 0925579344001 certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad de las Artes, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad de las Artes podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.				
BASE LEGAL					

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo

71 de la LOSNCP, preceptúa:

Las multas se impondrán

por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA		
Ing. José Carabajo León	Flor Marlene Teneseca Mañay		
Director Administrativo	RUC 0925579344001		